

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

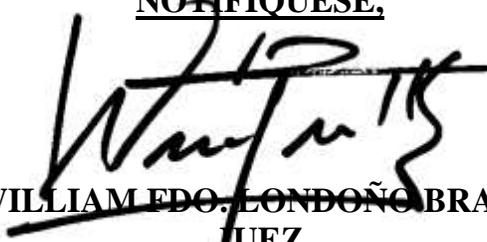
Radicados	05001 31 03 018 2021 – 00264 00
Proceso	Acción Popular
Demandante	Gerardo Herrera
Demandado	Notaria 26 de Medellín
Asunto	Inadmite demanda

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 472 de 1998, se INADMITE la demanda para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva adecuarla conforme a los requisitos señalado en el artículo 18 *ejusdem*, respecto de los siguientes puntos:

1. Conforme al literal b) del art. 18 *ibí.*, se deberán delimitar en circunstancias de tiempo, modo y lugar los hechos que dan base a la presente acción, en tanto que, los narrados por su ambigüedad, adolecen de claridad.
2. Acorde al literal e) del art. 18 *ibí.*, se deberán allegar las pruebas que se pretendan hacer valer.
3. Según lo dispuesto en el literal f) del citado artículo 18 *ejusdem*, se servirá aclarar y/o complementar las direcciones para notificaciones de la persona natural o jurídica presuntamente responsable de la amenaza o del agravio, toda vez que indica que la presente acción va dirigida en contra del Notario Veintiséis del Municipio de Medellín, Dr. Néstor Francisco Gil Rojas, sin que los datos de notificación aportados en el escrito de demanda concuerden con los señalados en la página Web oficial de dicha Notaria¹.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FERD. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

¹ <https://www.notaria26medellin.com/>

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 102 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de JULIO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82258af57b4ff0b7fec79f7e862c6f9e38e51dec98d65f1b10b256479621f64**
Documento generado en 13/07/2021 10:00:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>